

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7686

ACUERDO de 26 de marzo de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 326, 327, 329.1 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en sus reuniones de 15 y 21 de diciembre de 1998, de 9, 11, 16 de febrero y 8 y 26 de marzo de 1999, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Jueces electos.
 - b) Los Jueces que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
 - c) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
 - d) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
 - e) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos tres años desde la fecha de nombramiento.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada en resolución de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán deducir petición hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- f) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurridos dos años desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

- a) Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- b) Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, una vez finalizado el período de suspensión, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- c) Los Jueces rehabilitados.
- d) Los Jueces que hubieren obtenido la especialización como Jueces de Menores en el supuesto prevenido en el artículo 99 del Reglamento de la Carrera Judicial, respecto de los Juzgados de Menores que se anuncien, para su provisión en los respectivos concursos.

Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta transcurridos dos años desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Constituirá mérito preferente el conocimiento de la lengua oficial y del Derecho civil especial o foral propios de las Comunidades Autónomas, en los términos previstos en los artículos 110, 112 y 114 del Reglamento de la Carrera Judicial.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido, por telégrafo o por fax (número de fax del Registro General 91 700 63 58), con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de octubre de 1992, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de octubre.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

Relación de plazas que se anuncian

Comunidad Autónoma de Andalucía

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Puerto de Santa María (Cádiz), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lucena (Córdoba).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Moguer (Huelva).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Linares (Jaén).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Antequera (Málaga).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Morón de la Frontera (Sevilla), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lebrija (Sevilla).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valverde del Camino (Huelva), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Estepona (Málaga).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Carmona (Sevilla), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Écija (Sevilla), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma de Aragón

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Monzón (Huesca).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Calamocha (Teruel).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Caspe (Zaragoza).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Daroca (Zaragoza).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Tarazona (Zaragoza).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca (Huesca), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz (Teruel), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Llanes (Asturias).

Comunidad Autónoma de Canarias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

Comunidad Autónoma de Cantabria

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Laredo (Cantabria).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Medio Cudeyo (Cantabria), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santona (Cantabria).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrelavega (Cantabria).

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Lerma (Burgos).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Cistierna (León).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Cuéllar (Segovia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Sepúlveda (Segovia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Medina del Campo (Valladolid), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Puebla de Sanabria (Zamora).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Toro (Zamora).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Sahagún (León).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Briviesca (Burgos).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Manzanares (Ciudad Real), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarancon (Cuenca).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Illescas (Toledo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Orgaz (Toledo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Talavera de la Reina (Toledo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos (Toledo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ocaña (Toledo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Quintanar de la Orden (Toledo) (*) mientras su titular doña María Cristina Marina Benito permanezca en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Vilanova i la Geltrú (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cervera (Lleida), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Tortosa (Tarragona), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Gavà (Barcelona).

Comunidad Valenciana

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Ibi (Alicante).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Nules (Castellón), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Alzira (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Gandia (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Gandia (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Paterna (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Requena (Valencia), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sueca (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Catarroja (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Mislata (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Moncada (Valencia), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Picasent (Valencia).

Comunidad Autónoma de Extremadura

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Castuera (Badajoz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Llerena (Badajoz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Coria (Cáceres), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Logrosán (Cáceres).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Almedralejo (Badajoz), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villanueva de la Serena (Badajoz), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma de Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Padrón (A Coruña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Viveiro (Lugo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de O Carballiño (Ourense), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Celanova (Ourense).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Redondela (Pontevedra), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Vilagarcía de Arousa (Pontevedra).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Fonsagrada (Lugo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Noia (A Coruña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lalín (Pontevedra).

Comunidad Autónoma de La Rioja

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calahorra (Logroño), con funciones de Registro Civil.

Comunidad de Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Parla (Madrid).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Torreaguna (Madrid).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Lorenzo de El Escorial, con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Collado-Villalba (Madrid).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Mula (Murcia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cieza (Murcia), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma del País Vasco

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Getxo (Vizcaya).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Balmaseda (Vizcaya).

El anuncio de la vacante señalada con asterisco (*), en la anterior relación, se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al Consejo General del Poder Judicial en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Madrid, 26 de marzo de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7687 *ORDEN de 29 de marzo de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Carrera Diplomática.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Carrera Diplomática con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a una plaza.

En el supuesto de que esta plaza no sea cubierta, se acumulará al resto de las plazas de acceso libre.

1.2 A las pruebas selectivas objeto de esta Orden les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará de:

a) Una fase de oposición, a la que serán de aplicación las normas contenidas en el anexo I y cuyo cuarto ejercicio versará sobre el Programa que figura en el anexo II.

b) Un curso selectivo que deberán seguir los aspirantes que hubieren sido nombrados funcionarios en prácticas por haber superado la fase de oposición y que se desarrollará con arreglo a las normas contenidas en el anexo III.

1.4 La fase de oposición dará comienzo en el mes de junio.

1.5 No se podrá declarar superado el proceso selectivo para un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser de nacionalidad española.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

2.1.3 Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalente o en condiciones de obtener su expedición por haber cursado todas las disciplinas y superado todas las pruebas exigidas al efecto. Los títulos extranjeros deberán hallarse debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones y cometidos propios de la Carrera Diplomática o sea incompatible con el normal desempeño de unas y otros.